



1046

" 2005 - Año de Homenaje a Antonio Berni "

*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

BUENOS AIRES, - 1 JUL 2005

VISTO el Expediente N° 4224/97 del Registro de este Consejo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Acreditación vigente, el sistema de evaluación para la consideración de concursos de proyectos, ingresos y promociones requiere la intervención de pares consultores.

Que con la finalidad de contribuir con el trabajo de las Comisiones Asesoras, y con la aprobación del Directorio, en el año 1997 se ha constituido un Banco de Consultores.

Que dado el tiempo transcurrido desde su implementación, resulta necesario efectuar una actualización de antecedentes de los integrantes del mencionado Banco.

Que, a tal efecto, el Directorio ha resuelto dejar establecido que para ser integrante del Banco de Consultores se deberán cumplir con las siguientes condiciones: Pertenecer a la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET ó al Programa de Incentivos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en sus categorías 1 y 2 ó A y B.

Que, para aquellos casos que ya hayan sido designados en el Banco de Consultores por Resoluciones de Directorio anteriores, pero que no cumplan con los requisitos anteriormente mencionados, deberán actualizar sus antecedentes antes de ser convocados para evaluar, a fin de que el Directorio determine su ratificación en el Banco.

Que para la propuesta de nuevos pares consultores, no contemplados en los considerandos anteriores, y que surjan del proceso de evaluación, deberá requerirse un curriculum vitae.

Que, en todos los casos en que se deba solicitar curriculum



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

vitae a algún par consultor, para su inclusión en el proyecto de Resolución deberá contar con la autorización de algún miembro del Directorio.

Que, serán causa de exclusión del Banco: informes no aceptables para los Miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET en los últimos cinco años. Personal de la Carrera del Investigador del CONICET o de otras instituciones académicas o de investigación con sumario administrativo, sobre los que hubiere recaído sanción, y la misma se encuentre firme.

Que el Señor Asesor Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente decisión fue acordada en la reunión de Directorio de fecha 10 y 11 de mayo de 2005.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nos. 1661/96, 531/99, 879/01, 1578/01, 255/02 y Resolución D N° 346/02.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Efectúese una actualización de antecedentes de los pares consultores que integran el Banco de Consultores, el que fuera constituido en el año 1997.

ARTICULO 2°. Establécese que integrarán el Banco de Consultores, todos los miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico que conforman el banco natural del CONICET, con excepción de aquellos que tengan informes no aceptables en los últimos cinco años o tengan sumario administrativo sobre los que hubiere recaído sanción y la misma se encuentre firme.

ARTICULO 3°. Establécese que podrán ser designados en el Banco de Consultores aquellos pares consultores que pertenezcan al



" 2005 - Año de Homenaje a Antonio Berni "

*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

Programa de Incentivos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en sus categorías 1 y 2 ó A y B.

ARTICULO 4°. Establécese que en este proceso de transición, los pares que hayan sido designados mediante Resoluciones de Directorio anteriores, y que no se encuentren dentro de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, antes de ser requerida su opinión, deberán presentar un curriculum vitae, a los efectos de ratificar su designación en el Banco de Consultores.

ARTICULO 5°. Establécese que podrán ser designados en el Banco de Consultores aquellos pares propuestos por las distintas Comisiones Asesoras, que no se encuentren dentro de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, previa autorización de algún miembro del Directorio.

ARTÍCULO 6° Establécese que en ninguno de los casos podrán resultar designados investigadores con sumario administrativo, sobre los que hubiere recaído sanción y la misma se encuentre firme.

ARTICULO 7°. Establécese que a partir de la fecha de la presente Resolución entra en vigencia lo establecido en los Artículos 1° al 5° de la presente Resolución.

ARTICULO 8°. Regístrese, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna, a la Asesoría Legal y a la Gerencia de Evaluación y Acreditación y archívese.

RESOLUCION D N° 1046

  
EDUARDO H. CHARREAU  
PRESIDENTE

